

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA N° 160/2022

La Paz, 160900-AGO- 2022

### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022, que modifica el Reglamento RA-01-03 de Ascensos del personal de la Armada Boliviana.

El Oficio Dpto. V DOCT. Stria. N° 218/22 del Comando en Jefe de las FF.AA., que dispone, la nulidad de la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022.

La Directiva del Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado N° 20/19, que establece normas y procedimientos para la actualización de Reglamentos Militares y otros.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022, fue emitida en consideración a la existencia de personal de Suboficiales y Sargentos que no cumplieron con requisitos establecidos en el Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03, por razones de enfermedad y distinción de sexo, debido a que la Armada Boliviana se encontraba limitada en su infraestructura para satisfacer las necesidades del personal femenino, aspecto que fue un problema para que este personal desempeñe normalmente sus funciones en unidades de frontera y puestos militares adelantados, situación que afectó a las promociones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 ocasionado desventaja del personal femenino en relación al personal masculino de su promoción.

Que, se tomó en cuenta el criterio hermenéutico que impele a recurrir a la Norma Suprema y su interpretación, para impedir la vulneración de los Derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, principio concordante con la Convención Americana de los Derechos Humanos, misma que estipula: *"Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho (...)"*. De esta manera el principio **pro homine** que indica **"debe optarse por la interpretación que proteja, asegure, garantice los Derechos Humanos en su conjunto, en una estructura coherente a la luz de los valores que los forman"**, por lo que el Comando General de la Armada Boliviana dispuso la emisión de la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022.

Que, mediante FAX Dpto. V "Doctrina" EMG. N° 04/22, el Comandante en Jefe de las FF.AA. del Estado, pido al Comando General de la Armada Boliviana, que Informe referente al cumplimiento de la Directiva N° 20/19; al respecto, la Dirección General de Jurídica del Comando General de la Armada Boliviana, realizó el análisis Jurídico Legal e interpretación de mencionada Directiva.

Que, mediante Oficio Dir. Gral. Jur. Div. "C" N° 238/2022, se eleva al Comando en Jefe de las FF.AA. el Informe Jurídico DGJ. Div. "C" N° 60/2022, que en su Numeral IV Sugiere **"...que de la interpretación de la Directiva N° 2019, no alcanza ni afecta ni regula a ningún Reglamento elaborado por este Comando para el Interior de la Armada Boliviana ni actual ni futura .... Como así también la referida Directiva es contario al orden normativo legal expuesto"**, solicitando su abrogación o

simplemente expurgación; por los fundamentos legales contemplados en el Citado Informe Jurídico, sobre la inaplicabilidad de citada Directiva, en la actualización de Normativa Militar de la Armada Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Dpto. V DOCT. Stria. N° 218/22 del Comando en Jefe de las FF.AA., el Gral. Ejto. Augusto Antonio García Lara, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, dispone "a través de las instancias respectivas, deberá anular la mencionada Resolución Administrativa".

Que, hasta la fecha el Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado, no se pronunció referente a la Inaplicabilidad, Abrogación o Expurgación de la Directiva del Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado N° 20/19, situación que está causando controversia en la aplicación de la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022.

Que, la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022, no fue aplicada en la Armada Boliviana en la presente gestión debido a que no fue puesta en vigencia, por lo que no causo estado en el Personal de Armadas de la Armada Boliviana.

POR TANTO:

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA, en uso de sus específicas atribuciones conferidas en el Artículo 65 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y En cumplimiento al Oficio Dpto. V DOCT. Stria. N° 218/22 del Comando en Jefe de las FF.AA., que dispone, la nulidad de la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022. el  
R

RESUELVE:

**PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana N° 43/2022, en tanto el Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado, determine la situación legal de la Directiva del Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado N° 20/19.**

**SEGUNDO.-** El Departamento I "Personal" del EMGAB, y la Dirección General de Doctrina, son los responsables de la correcta aplicación de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución debe ser inscrita en el Registro de Resoluciones Administrativas de la Dirección General de Doctrina de la Armada Boliviana.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA

  
N.P. Lourdes Cintia Usca Mayra Usqueda  
ASESOR JURÍDICO DE LA DGJ  
ARMADA BOLIVIANA  
Matricula RPA: 48129412LCU



  
Francis Efraim Franck Salazar  
ALMIRANTE

  
CF. OMN. Jorge Horacio Aliaga Ramos  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
ARMADA BOLIVIANA